REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 773- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 DIC 2024

VISTOS; *Informe N°791-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de diciembre de 2024, Memorándum N°1040-2024/GRP-402000-402300 de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N°510-2024/GRP-GSRMH-402300-Personal de fecha 03 de diciembre de 2024, Hoja de Registro y Control N°07185-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, Carta N°011-2024/MDFQ de fecha 06 de noviembre de 2024, y;*

CONSIDERANDO:

*Que, el artículo 26° de la Constitución Política del Perú, establece que en una relación laboral se respetan entre otros, el siguiente principio: «[…] **2.** Carácter irrenunciable de los **derechos** reconocidos por la Constitución y la ley». Por otro lado, en la misma carta magna en su artículo 40° del capítulo IV De la función pública, señala: «La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los **derechos**, deberes y responsabilidades de los servidores públicos […]»;*

*Que, en atención al mandato constitucional señalado, el artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, establece: «Carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los **derechos** y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública»;*

Que, el artículo 660° del Título I Trasmisión Sucesoria del Código Civil peruano, de aplicación supletoria con relación a la trasmisión sucesoria de pleno derecho, establece que: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se trasmiten a sus sucesores.";

Que, al amparo de lo señalado, con fecha 14 de noviembre de 2024, mediante la Hoja de Registro y Control N°07185-2024/MDFQ, Carta N°011-2024/MDFQ, presentada por el administrado Ing. Marcos Daniel Flores Quinde (ex funcionario), quien está solicitando el pago de Liquidación de Beneficios Sociales.

Que, con Informe N°510-2024/GRP-GSRMH-402300-Personal, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Equipo de Personal, comunica a la Oficina Sub Regional de Administración que de acuerdo a la normatividad legal vigente y de acuerdo a las Resoluciones Ejecutivas Regionales que, en el siguiente párrafo se detallaran, el ex funcionario Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, tiene acumulado un total de (25.5) días de vacaciones del periodo 2023 y (25) días de vacaciones del periodo 2024, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, cuyo importe asciende a S/ 4,843.83, y (2.5) días bajo el régimen Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por el monto de S/ 500.00, y al no haber sido gozadas corresponde se efectivice la Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas respectivamente, cuyo importe total asciende a S/ 5,343.83 por un total de 53 días, y para mejor detalle adjunta Anexo de Cálculo de Goce Vacacional.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°019-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 03 de enero de 2023, en su artículo primero resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, en el Cargo de Director de Programa Sectorial II – Sub Director de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura; el mismo que será desempeñado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 – Ley de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.

Que, con la Con Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 20 de febrero de 2023, en su artículo primero resuelve MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 773 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 DIC 2024

la Resolución Ejecutiva Regional N°019-2023/Gobierno Regional Piura-GR del 03 de enero de 2023, el cual queda redactado se la siguiente manera; DESIGNAR, a partir de la fecha al Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Sub Director de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura; el mismo que será desempeñado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 – Ley de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, Nivel Remunerativo F – 3.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°1002-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 13 de diciembre de 2023, en su artículo primero resuelve MODIFICAR, a partir del 01 de diciembre del año curso, el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N°269-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 20 de febrero de 2023, en el extremo que dispuso DESIGNAR al Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, en el Cargo de Director de Programa Sectorial II – Sub Director de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura; el mismo que será desempeñado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precitada Gerencia Sub Regional.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°118-2024/ Gobierno Regional Piura-GR de fecha 22 febrero del 2024, en su artículo primero resuelve MODIFICAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del año en curso el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N°1002-2023/Gobierno Regional Piura-GR del 13 de diciembre, el extremo que dispuso DESIGNAR al Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Sub Director de la División de Obras la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, el mismo que será desempeñado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°526-2024/ Gobierno Regional Piura-GR de fecha 23 octubre del 2024, en su ARTICULO PRIMERO se resuelve DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Sub Director de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de ley.

Que, el Capítulo IX "De los derechos de los servidores", del Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 104°, señala que el servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 – "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, y otorga derechos laborales", en su literal f), del artículo 6°, señala que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, "Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", y en su artículo 1°, numeral 1.1, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 773- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 DIC 2024

recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), y en su aartículo 4º, hace mención que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:
Numeral 4.1 ***Compensación vacacional****: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.*

4.2 ***Compensación por vacaciones truncas****: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.*

Que, de acuerdo a la normatividad legal vigente, y resoluciones ejecutivas regionales detalladas, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, tiene acumulado un total de (25.5) días de vacaciones del periodo 2023 y (25) días de vacaciones del periodo 2024, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, cuyo importe asciende a S/ 4,843.83, y (2.5) días bajo el régimen Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por el monto de S/ 500.00, y al no haber sido gozadas corresponde se efectivice la Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas respectivamente, cuyo importe total asciende a S/ 5,343.83 por un total de (53) días, y para mejor detalle adjunta Anexo de Cálculo de Goce Vacacional.

Remuneración Mensual Total	*Régimen laboral*	*Compensación Vacacional (periodos)*	*Días acumulados*	*Importe S/*
2,852.77	*D.L N°276*	*1 periodo (2023)*	*25.5 días*	*2,424.85*
2902.77	*D.L N°276*	*1 periodo (2024)*	*25 días*	*2,418.98*
8,000.00	*D.L N°1057*	*1 periodo (2024)*	*2.5 días*	*500.00*
	TOTAL, S/		***53 días***	***5,343.83***

Que, con Memorando N°1040-2024/GRP-402000-40233 de fecha 03 de diciembre de 2024, la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita opinión legal respecto al goce vacacional del ex funcionario Ing. Marcos Daniel Flores Quinde.

Que, con Informe N°791-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que el pago de la liquidación de Compensación Vacacional por Vacaciones Truncas, de acuerdo a las normas citadas a favor del Ing. Marcos Daniel Flores Quinde es ***PROCEDENTE.***

Que, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática de la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio del 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre del 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre del 2002, Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOB.REG.GR, de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y R.E.R Nº05--2023/GOB.REG.PR del 02 de enero de 2023;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°773 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, *a favor del Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, ex funcionario de confianza, que prestó servicios en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Sub Director Sub de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, el importe de S/.5,343.83 (Cinco mil trescientos cuarenta y tres con 83/100 soles), por concepto de Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas, según detalle de la liquidación practicada en Anexo N°1,2 y 3 que forma parte de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR *a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, para que solicite la asignación de recursos a la instancia respectiva para su pago correspondiente.*

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR *a los Equipos de Contabilidad y Tesorería, para que abonen el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución previa aprobación de calendario de pago mensual.*

ARTÍCULO CUARTO: EL EGRESO *que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:*

SECTOR	*001*	*PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS*
PLIEGO	*457*	*GOBIERNO REGIONAL DE PIURA*
UNIDAD EJECUTORA	*003*	*GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA*
SECUENCIA FUNCIONAL	*0034*	
FUNCION	*03*	*PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA*
DIVISION FUNCIONAL	*004*	*PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL*
GRUPO FUNCIONAL	*0005*	*PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL*
PROGRAMA	***9002***	***ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO***
PRODUCTO	*3999999*	*SIN PRODUCTO*
ACTIVIDAD	***5000854***	***GESTION Y DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS***
FINALIDAD	*0000009*	*ACCIONES ADMINISTRATIVAS*
GENERICA DEL GASTO	***2.1***	***PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES***
ESPECIFICAS DETALLADAS	*2.1.41.16* *2.1.31.1 13*	*S/ 5,343.83 (TOTAL COMPENSACION VACACIONAL, D.L N°276, D.L N°1057)* *S/ 480.95 CONTRIBUCION ESSALUD D.L N°276*
TOTAL	***2.1***	***S/ 5,824.78***

ARTÍCULO QUINTO: REMITASE *copia de la presente Resolución a los interesados; a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Personal y Contabilidad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 773- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 DIC 2024

ANEXO N° 02

LIQUIDACION POR COMPENSACIÓN VACACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES	:	*QUINDE FLORES, MARCOS DANIEL*
CONDICIÓN LABORAL	:	*DESIGNADO*
DEPENDENCIA	:	*GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA*
CARGO ESTRUCTURAL	:	*DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II*
OFICINA	:	*SUB DIRECTOR DE LA DIVISION DE OBRAS*
CATEGORÍA REMUNERATIVA	:	*F-3*
RÉGIMEN LABORAL	:	*DECRETO LEGISLATIVO N°276*
RÉGIMEN DE PENSIONES	:	*AFP INTEGRA*
PERIODO	:	*2024*
TIEMPO DE SERVICIOS	:	*9 MESES, 23 DIAS (ENERO 2023 A OCTUBRE 2023)*
COMPENSACIÓN VACACIONAL	:	*25 DÍAS*

REMUNERACIÓN (D.L N°276)

- *MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)* : *S/ 1,054.00*
- *BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET)* : *S/ 1,848.77*

REMUNERACION TOTAL ***: S/ 2,902.77***

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL:

CV = REMUNERACIÓN (MUC Y BET) /30 X DIAS DE VACACIONES NO GOZADAS

CV= 2,902.77 /30 DIAS X 25 DIAS *=S/ 2,418.98*

TOTAL ***=S/ 2,418.98***

TOTAL, COMPENSACIÓN VACACIONAL = S/ 2,418.98

MONTO A PAGAR DE VACACIONES TRUNCAS

VACACIONES TRUNCAS	*2,418.98*
(-) AFP INTEGRA	*283.02*
Liquido a pagar	***2,135.96***

CUOTAS PATRONALES (ASUMIDO POR LA ENTIDAD)

ESSALUD 9% : S/ 217.71

RECIBÍ CONFORME

*DNI N°*_____

*FECHA:*_____

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 773 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 DIC 2024

ANEXO Nº 03

LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN VACACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES	:	*FLORES QUINDE, MARCOS DANIEL*
CONDICIÓN LABORAL	:	*DESIGNADO*
DEPENDENCIA	:	*GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA*
CARGO ESTRUCTURAL	:	*DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II*
OFICINA	:	*SUB DIRECTOR DE LA DIVISION DE OBRAS*
CATEGORÍA REMUNERATIVA	:	*F-3*
RÉGIMEN LABORAL	:	*DECRETO LEGISLATIVO N°1057*
RÉGIMEN DE PENSIONES	:	*AFP INTEGRA*
PERÍODO	:	*2023*
TIEMPO DE SERVICIOS	:	*1 MES (DIC 2023)*
COMPENSACIÓN VACACIONAL	:	*2.5 DÍAS*

REMUNERACION AÑO 2023 (D.L N°1057) (D.S Nº320-2022-EF)

REMUNERACIÓN TOTAL S/ 6,000.00

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL:

CV = REMUNERACIÓN / 30 X DIAS DE VACACIONES NO GOZADAS

CV= 6,000.0 /30 DIAS X 2.5 DIAS = S/ 500.00

TOTAL = S/ 500.00

TOTAL, COMPENSACIÓN VACACIONAL = S/ 500.00

MONTO A PAGAR DE VACACIONES TRUNCAS

VACACIONES TRUNCAS	= S/	*500.00*
(-) % AFP INTEGRA	= S/	*58.50*
Líquido a pagar	= S/	***441.50***

RECIBÍ CONFORME

*DNI N°*_____

*FECHA:*_____

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 773 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 DIC 2024

ANEXO N° 01

LIQUIDACION POR COMPENSACIÓN VACACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES	:	*QUINDE FLORES, MARCOS DANIEL*
CONDICIÓN LABORAL	:	*DESIGNADO*
DEPENDENCIA	:	*GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA*
CARGO ESTRUCTURAL	:	*DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II*
OFICINA	:	*SUB DIRECTOR DE LA DIVISION DE OBRAS*
CATEGORÍA REMUNERATIVA	:	*F-3*
RÉGIMEN LABORAL	:	*DECRETO LEGISLATIVO N°276*
RÉGIMEN DE PENSIONES	:	*AFP INTEGRA*
PERÍODO	:	*2023*
TIEMPO DE SERVICIOS	:	*11 MESES (ENERO 2023 A NOVIEMBRE 2023)*
COMPENSACIÓN VACACIONAL	:	*25.5 DÍAS*

REMUNERACIÓN (D.L Nº276)

- *MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)* : *S/ 1,004.00*
- *BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET)* : *S/ 1,848.77*

REMUNERACION TOTAL : ***S/ 2,852.77***

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL:
CV = REMUNERACIÓN (MUC Y BET) /30 X DIAS DE VACACIONES NO GOZADAS
CV= 2,852.77 /30 DIAS X 25.5 DIAS =S/ 2,424.85
TOTAL ***=S/ 2,424.85***

TOTAL, COMPENSACIÓN VACACIONAL = S/ 2,424.85

MONTO A PAGAR DE VACACIONES TRUNCAS

VACACIONES TRUNCAS	*2,424.85*
(-) AFP INTEGRA	*283.62*
Liquido a pagar	***2,141.23***

CUOTAS PATRONALES (ASUMIDO POR LA ENTIDAD)

ESSALUD 9% : *S/ 218.24*

RECIBÍ CONFORME

*DNI N°*_____
*FECHA:*_____